

DON MIGUEL DIAZ VELAZQUEZ JERARCA PROVISIONAL DE SECRETARIA Y SECRETARIO DEL JU-
 RADO DE SENTENCIAS DE ALCALIA (PERU) DON JUAN DE JESUS DE ALFONSO PROVISIONAL DE
 SECRETARIA DE FRANCISCO SARAOLA SARRAOLA.
 SUMARIO. que a los folios 14, 15, 16, 17, 18, del procedimiento sumario de urgencia,
 de 2018 incoado contra PRESENTACION GINER FONS copiado a la letra dice como sigue.
 APDO RESUMEN el instructor del presente sumario que se remitira el Sr. presidente del
 Consejo de guerra permanente tenidas en cuenta las pruebas aportadas considero que
 el hecho se encuentra perseguido en el bando de declaracion de estado de guerra y e
 en su virtud resulta el procedimiento de presentacion GINER FONS que se encuentra
 en la prision provincial de Alcaniz segun haber practicado las diligencias proce-
 duales del periodo sumario remitido este sumario en concepto al ilmo. Sr. auditor V. S. J.
 no obstante acordara lo mas procedente, Alcaniz a 24 de Septiembre de 1.939 al Sr.
 instructor A. Moreno rubricado. - Para ser segidamente y compuesto de 14 folios
 utiles se remite este sumario en consulta al ilmo. Sr. auditor Sr. Sr. Antonio de
 rubricado. Hay un sello en tinta que dice Auditoria de Guerra 3.a Region Militar
 78745 entrada RESOLUCION al margen presidente D. Juan Aguilas Vocales D. Luis Sola
 D. Francisco Sarrate D. Jesus Borja Rineta D. Jose Luis Casanova Fiscal D. Juan
 Marquez defensor D. Manuel Garzarán penales para la vista de estas actuaciones el
 10 de octubre y pongase de manifiesto los autos a las partes para su interconfor-
 macion a 13 de octubre de 1.939 Juan Aguilas rubricado Diferencia con esta fecha
 fecha exponen estas actuaciones al fiscal y defensor a fin de que tomen las notas
 necesarias para sus respectivos informes verificativos y diligencias debidamente infor-
 madas de las medidas de ley de Doy Sr. Aragiza a 13 de octubre de 1.939 ano de la
 Victoria Antonio de las rubricado. Di licencia en Alcaniz a 13 de octubre de 1.939 ano
 de la victoria al Sr. de su defensor comunero al procesado la composicion del con-
 sejo de guerra expresada al margen que ha de ver y fallar la causa instruida con
 contra el mismo cuando un tanto y manifestando que no tiene nada que alegar de lo
 que Doy Sr. presentacion Giner Antonio de las rubricado. Manuel Garzarán rubricado.
 en Alcaniz a 14 de octubre de 1.939 ano de la victoria se reúne el Consejo de guerra
 permanente n.º 4 para ver y fallar la causa, dice constituido en la forma indicada
 al margen para ver y fallar la causa instruida contra presentacion Giner. Comienza
 de la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales se le
 interroga la procesada por el fiscal y defensor, sin que aporte ningunas nuevas
 contenido en el sumario. El fiscal califica los hechos cometidos por la procesada co-
 mo constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion y pide la pena de doce años
 y un día el defensor pide la absolucion. Por el Sr. Presidente se le hace a la proce-
 sada la pregunta que si tiene algo que exponer a lo que contesta que no que an-
 danco inmediatamente reunido el Consejo de guerra para deliberar y dictar sentencia
 de todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 336 del C. J. M. extien-
 de la presente acta que firmo con el V. S. J. del Sr. Presidente de lo que Doy Sr. Vaga
 el Presidente Aguilas rubricado el Secretario Antonio de las rubricado. - SENTENCIA
 en la Plaza de Alcaniz a 17 de octubre de 1.939 ano de la Victoria. Reunido el Con-
 sejo de guerra permanente n.º 4 para ver y fallar la causa n.º 2018 que por el proce-
 dimiento sumario de urgencia se ha seguido contra la procesada Presentacion
 Giner Fons Mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el pre-
 sente sumario dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario Giner los informes del
 Ministerio fiscal y las manifestaciones del procesado presente en el auto de la via-
 ta. RESULTANDO procedo y asi se declara que Presentacion Giner Fons, hermana de los
 detenidos marxistas, que con ocasion de los Juicio populares que se celebraban du-
 rante el dominio rojo en Alcaniz, era constante y concurrente a ellos, y en uno de
 los cuales protesto en alta voz por la sentencia absolutoria que el tribunal ha-
 bia dictado, diciendo que los procesados por ser fascistas debian de ser fusilados,
 dirigiendole constantes insultos y haciendo gesto expresivos de sus deseos de que fu-
 sen fusilados. CONSIDERANDO que los hechos expuestos son constitutivos de un delito de
 excitacion a la rebelion previsto y sancionado en el parrafo 2.º del art. 240 del
 C. J. M. y del cual es responsable en concepto de autora la procesada, ya que ejecuto
 los actos encaminados a conseguir que las voluntades sobre las que se proyectaron, se
 entera actos realizados, como era la condena de los detenidos, con entera independen-
 cia de su realizacion, debiendo de apreciarse en la comision de los hechos, habiendo
 cuenta de la facultad discrecional de que determina el art. 173 del C. J. M. en
 concurrancia de las circunstancias agravantes de perversidad integrada por los gestos
 con el fin de provocar el delito indicado, indicadores de sus deseos. Vistos
 los preceptos citados ley de 9 de febrero de 1.939 y reglas de general aplicacion
 VALIENDO que debemos condenar y condenamos a Presentacion Giner Fons como autora de
 un delito de excitacion a la rebelion con la agravante de perversidad a la pena de



de prision mayor con las accesorias de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el periodo de condena, siendo de abono la totalidad de la prision preventiva sufrida. En cuanto a las responsabilidades de caracter civil se ostara a lo que dispone la ley del 9 de febrero de 1939. Asi por esta nuestra sentencia la pronunciamos y firmamos. Juan Aguilar, Jesus Soraga, Luis Soler Francisco Sidraque Jose Luis Bescansa. Rubricados. Zaragoza a 2 de Noviembre de 1939. - Año de la Victoria. Resultando: que instruida esta causa por los tramites de juicio sumarisimo de urgencia bajo el numero 2018-39 de registro contra Presentacion Giner Fonz y ordenada su vista y fallo por el consejo de Guerra Permanente, celebrase el dia 19 de Octubre dictandose sentencia por la que se condena al procesado a la pena de doce años y un dia de reclusion menor como autor de un delito de excitacion a la rebelion con la agravante de perbersidad. Este pronunciamiento, con siguiente declaracion de responsabilidad civil y demas anexos, se funda en los hechos que declara probados la sentencia y es necesario reproducir. Considerando: que se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa, y la declaracion de los hechos probados concuerda con lo que de el examen de los autos desprende, no existiendo error manifiesto en la apreciacion de la prueba y estajustada a derecho la sentencia, tanto en la calificacion juridica de los hechos como en la clase y cuantia de la pena impuesta y demas pronunciamientos del fallo. Por lo que, conforme a lo dispuesto en los articulos 597 y 662 del codigo de J. y Decreto de 1 de Noviembre de 1936, Procede aprobar la repetida sentencia. Vista los preptos citados, Leyes de 11 de Mayo y 2 de Junio de 1931, Ley de 17 de Julio de 1935 y demas de general aplicacion. - cuerdo Prestar mi aprobacion a la sentencia analizada que se declare firme y ejecutoria pasen los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificacion, curso de testimonios y demas tramites al Auditor P.O. Ignacio Ordu. Rubricado hay un sello en tinta color violeta que dice: Regon Militar. - Auditoria de Guerra Notificacion: En Alcañiz a 10 de Noviembre de 1939. - teniendome a mi presencia al procesado Presentacion Giner Fonz. - le notifiqué en forma legal la anterior sentencia recaida contra el mismo de dano enterado. - Presentacion Giner Fonz Diligencia: En Zaragoza a 16 de Noviembre de 1940. Vista la presente causa por la Comision de Examen de penas acordada conformandome el fallo por la pena de por haberlo incurrido en lo grapo de analogia apartado 9 de las instrucciones de 20 de Enero de mil novecientos cuarenta. y para que conste y surta oportunos efectos, firmo la presente en el lugar y fecha indicados. Segismundo Martin. hay un sello en tinta que dice: Comision Provincial de Examen de Penas Teruel y para que conste y surta los efectos expido el presente testimonio con el V.B. del Sr. Juez en Alcañiz a 11 de Enero de 1941.

Vs. Sr.
Juez de Ejecuciones
Francisco Saradella
Janchel



Vs. Sr.
El secretario
Miguel Diaz Lacy

5-1-41

R